


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 449 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 28 AGO 2026

VISTO: El Expediente administrativo N° 202633854 de fecha 18 de agosto de 2026, presentado por los cónyuges: **Jhon Robert Sosa Lizarbe y Danica Stephany Cabrera Malpartida**; el Informe N° 200-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 19 de agosto de 2026, de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Sello de Proveído N°3884-2026-MPHCO-A de fecha 26 de agosto de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, asignado con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, el Expediente N° 202633854 de fecha 18 de agosto de 2026, presentado por los cónyuges: **Jhon Robert Sosa Lizarbe y Danica Stephany Cabrera Malpartida**, en el que solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 200-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 19 de agosto del 2026, la responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de la revisión integral del expediente administrativo se tiene que los solicitante, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4° y 5° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como los anexos exigidos en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; habiendo cumplido con pagar la tasa que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO.

Que, a través del Sello de Proveído N°3884-2026-MPHCO-A de fecha 26 de agosto del 2026, el despacho de Alcaldía dispone que Gerencia de Secretaria General emita el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – ADMITIR, a Trámite el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Presentado por los cónyuges: **JHON ROBERT SOSA LIZARBE Y DANICA STEPHANY CABRERA MALPARTIDA.**

Artículo 2°. – SEÑALAR, día y hora para la Audiencia Única, la misma que se realizará el día jueves 10 de setiembre del 2026 a las 11:00 am, para lo cual deberán concurrir los cónyuges, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera personal o a través de su apoderado con Poder Especial ante Notario Público y debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 3°. – NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO GALLARDO
ALCALDE

